

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC
Demandado:	PEDRO ANTONIO LOZANO ESTUPIÑAN
Radicación:	76 001 400 300 22 2021 00028 00

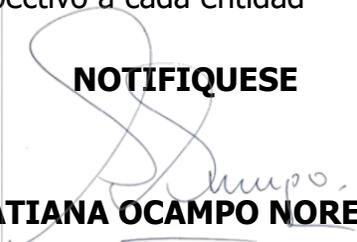
Revisada la solicitud de medidas cautelares, atendiendo lo preceptuado por el numeral 9 y 10 del artículo 593 en concordancia con el 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro que puedan poseer el demandado, PEDRO ANTONIO LOZANO ESTUPIÑAN, identificado con c.c. 38.980.098, en los bancos señalados en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

Limítese la medida en la suma de \$16.000.000 (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad

NOTIFIQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
JUEZ